



ADICIÓN No. 01: AL CONTRATO No.014 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL EPMSC TITIRIBÍ "INPEC" Y JUAN CARLOS OCHOA BLANDON 1. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBÍ.

Entre los suscritos PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, Número No. 98.500.677, nombrado como DIRECTOR EPMSC TITIRIBÍ ANTIOQUIA- INPEC mediante la Resolución No. 001060 del 27 de abril de 2017, quien actúa en su calidad de DIRECTOR, en nombre y representación del EPMSC TITIRIBÍ ANTIOQUIA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, de NIT 811.010.122-5 (CONTRATANTE), establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la Resolución No.001973 del 06 de Junio de 2012; que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL INPEC, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos de la presente prórroga y adición No.01, del contrato de suministro No.11 de 2018, se denominará: EL INPEC, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS OCHOA BLANDON, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 98.653.205 de Cauca, con Número de NIT 98.653.205-1, con domicilio principal en la Cra. 58ª # 16 - 37 Medellín - Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.01 al contrato de No.018 de educación formal de septiembre 17 de 2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de septiembre de 2018, se suscribió el contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL VEINTICINCO PESOS (\$2.601.125.00) M/OTE, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.
2. Que en el contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de septiembre 17 de 2018, se fijó que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 días calendario, a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina de contratación, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección Contractual INPEC (previo registro presupuestal y publicación en el SECOP II).



3. Que el supervisor del contrato mediante oficio número s/n de fecha 17/09/2018 le solicitó al Director de Gestión Corporativa autorización de recursos para adicionar el contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de 2018. Y con registro presupuestal con CDP 5118 de fecha 18 de Octubre de 2018.
4. Que el supervisor del contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de 2018, mediante oficio número 326 del 18/10/2018, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adición al contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de 2018, así: "(...) con el fin de poder comprar (01) MEMORIA USB CAPACIDAD 64GB, (101) CUADERNOS GRAPADOS RAYADOS 100 HOJAS, (105) CUADERNOS GRAPADOS RAYADOS 50 HOJAS, (22) BOLIGRAFOS CAJA POR 12 Y (08) CARPETA CELUGUIA COLOR CAFE más; por las razones de que es un producto de permanente consumo para el personal de PPL, por valor de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$373.800.00).
5. Que el Director del EPMSO TITIRIBI "INPEC", autorizó la adición No. 01 al contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de 2018. Por un valor de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$373.800.00).
6. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.
7. Que en virtud el Inciso 2 del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.
8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual la adición No.01 del contrato No.014-2018, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Contrato de suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal No.014 de 2018, en el sentido de ADICIONAR la suma de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$373.800.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5118 del 18 de Octubre de 2018, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-524 EPMSO TITIRIBI, Posición del Catálogo de Gasto A-3-5-3-8 Atención Rehabilitación al Recluso suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal, Fuente propios, Recurso 26, Situac. 005.

Objeto: "para realizar otros al contrato suministro de material didáctico e insumos para el programa de educación formal, expedido por el Coordinador de Presupuesto. Que como consecuencia de la presente edición, el valor total del Contrato de suministro No.014 de 2018, será la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/Cto. (\$3.000.000.00) M/CTE. Valor total del registro presupuestal disponible para este contrato.

SEGUNDA. GARANTIAS CONTRACTUALES. Para el presente Contrato No.014 de 2018, y a la adición No. 01 del 2018 no se exigieron garantía.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No.01 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 01 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 014 de 2018, que no sean contrarias a la presente Adición No. 01.

Para constancia se firma en Titiribí-Antioquia a los 18 días del mes de octubre de 2018.

EL INSTITUTO:


PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA,
Director de EPMSC TITIRIBÍ

EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS OCHOA BLANDON
C.C. No. 98.653.205 de Caucaasia.